

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL **CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN** DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ,
EL DÍA **28 DE ABRIL DE 2017**



En Badajoz, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, en la Sala de Reuniones "Manuel Godoy" del Edificio Institucional Provincial, se reúne en primera Convocatoria el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, con objeto de prestar aprobación a los asuntos incluidos en el orden del día elaborado al efecto y adjuntado a la convocatoria formal.

Preside la sesión la Vicepresidenta, doña María del Rosario Moreno Delgado en ausencia del Sr. Presidente; los vocales, doña Virginia Borrallo Rubio, don Ramón Roperó Mancera, doña Almudena García Sánchez, don Andrés Hernaiz de Sixte, doña María José Solana Barras, doña María Josefa Valadés Pulido, don Roberto Romero Gragera, don Antonio Pozo Pitel, don Elías López Sánchez, don Juan Pulido Gil y don Francisco Javier Frago Martínez; asistidos por el Gerente, don Manuel Cordero Castillo, el Interventor-delegado, don José Cascos Lozano, la Tesorera, doña María Antonia Hernández Villarín y el Secretario del OAR y de la Institución, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

Excusa debidamente su falta de asistencia don Miguel Ángel Gallardo Miranda, por causas justificadas.

● **ACTA ANTERIOR.**

Se da cuenta del acta extendida sobre la última reunión celebrada el **27 de marzo de 2017**, y no habiendo objeciones, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación acuerda prestarle aprobación en todos sus términos, transformándose en acta definitiva a los efectos legales establecidos.

Y así se inicia el debate y aprobación de los asuntos incluidos en el Orden del día elaborado al efecto.

■ ASUNTOS:

Asunto 1º.- Aprobación, si procede, de delegación de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la provincia al OAR.

Se eleva al Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación para su aprobación, expediente comprensivo de las delegaciones de funciones recaudatorias efectuadas por Ayuntamientos de la provincia y otras entidades al OAR a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y que a continuación se relacionan:

1.- AYUNTAMIENTO DE LA ALMENDRALEJO, que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017, acordó delegar las funciones de recaudación de los ingresos de derecho público siguientes:

En vía ejecutiva:

- Cánones por concesiones administrativas.
- Reintegro de subvenciones.
- Reintegro de pagos indebidos.

Las facultades que se delegan serían:

- Notificación de la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.

2.- AYUNTAMIENTO DE LOBÓN, que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, acordó delegar las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos siguientes:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3.- AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA, que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, acordó delegar las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público siguientes:

Ampliación al periodo voluntario:

- Canon (incluyendo arrendamientos, concesiones administrativas y análogos).
- Cuñas publicitarias.
- Enganche alcantarillado.
- Licencias Urbanísticas.
- Ocupación de la Vía Pública con Materiales de Construcción.
- Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, Tribunales, Tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- Servicio de enseñanza.
- Canon Gobierno de Extremadura.

En vía voluntaria y ejecutiva:

Tasas:

- Instalación de Veladores en la Vía Pública.
- Licencias de Apertura de Establecimientos.
- Cementerio Municipal.
- Servicio de Mercado.
- Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.
- Servicio de Guardería Infantil.
- Estancia de Pisos Tutelados.
- Servicio de Desinfección de Vehículos en Centro Municipal.
- Expedición de Documentos Administrativos y Otros.
- Ocupación del Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública o Terrenos de Uso Público Local por Cajeros Automáticos.
- Prestación del Servicio de Centro de Día para personas con Alzheimer y otras Demencias.
- Utilización de edificios, locales e instalaciones municipales.

Otros:

- Multas y Sanciones varias.

4.- AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ, que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, acordó delegar las funciones de recaudación de los ingresos de derecho público siguientes:

En vía voluntaria y ejecutiva:

- Multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en el marco del Convenio para la gestión integral de expedientes sancionadores en materia de Tráfico.

En consecuencia y sometido a votación la aceptación de las delegaciones conferidas, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación **acuerda** aprobar por **unanimidad** de los miembros asistentes el expediente indicado, y dar traslado del mismo al Pleno de la Corporación para su ratificación, si procede.

Asunto 2º.- Aprobación, si procede, de la Memoria de Gestión del OAR del año 2016.

Se presenta al Consejo Rector para su aprobación, la Memoria de Gestión el OAR del año 2016, con el objeto de desplegar uno de sus valores fundamentales, como es el de transparencia, al publicar y dar a conocer a ciudadanos, entidades delegantes y sociedad en general, el trabajo realizado y resultados alcanzados durante el ejercicio.

La Vicepresidenta del OAR expone a los asistentes de manera detallada el contenido de la Memoria, destacando en primer lugar la revisión y aprobación por el Consejo Rector de la nueva declaración de la misión, visión y valores corporativos que facilitará la prestación de un servicio de calidad, permitirá gestionar de una forma más cercana y ser conocidos, valorados y que el trabajo del OAR sea reconocido por la sociedad a la que nos debemos, todo ello dentro de la adecuada planificación en el tiempo y el horizonte de proyectos claros y definidos que el OAR ha marcado en su Plan Estratégico 2016-2020, fundamentado especialmente en las necesidades y expectativas de nuestros grupos de interés.

Durante el ejercicio dentro de nuestra Organización se han acometido un gran número de acciones encaminadas a dar cumplimiento a esa Estrategia y que han permitido la consecución de objetivos marcados para el 2016, muchas de ellas realizadas gracias a la participación voluntaria de nuestros trabajadores en equipos de mejora, concienciados de

que la mejora continua es el verdadero camino a la excelencia y que conseguirlo será un logro de todos los que formamos el OAR.

Para los ciudadanos que se relacionan con el OAR, la percepción que tienen del trabajo que realizamos y de los servicios que prestamos, ha obtenido una satisfacción media global de un 4,35 sobre 5.

El trabajo que realiza el OAR también se ha visto reconocido en el año 2016, siendo merecedor de una “Mención Especial” en los Premios a la Excelencia en la Gestión Pública 2015 emitido por la Agencia Española de Evaluación de la Calidad (AEVAL) dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En cuanto a las acciones dirigidas a nuestros Ayuntamientos en este ejercicio 2016, destaca-entre otras- el haber aprobado la reducción de la tasa como contraprestación al servicio de gestión, recaudación e inspección y que se llevará a efecto en el ejercicio 2017.

Con la finalidad de reforzar la relación y acercar la Diputación a los pueblos y colaborar con ellos, se han mantenido reuniones de ámbito comarcal, visitando durante 2016 a siete comarcas de la provincia de Badajoz. Además, para conocer de forma más directa sus expectativas respecto a la actuación y servicios que les presta el OAR, se ha visitado a los Ayuntamientos de forma personal a lo largo de este ejercicio.

Destaca igualmente los buenos resultados de gestión y recaudación que ha obtenido en el ejercicio 2016, habiéndose incrementado el cargo en voluntaria en más de 16 millones de euros en relación al ejercicio anterior lo que supone un aumento de un 7,45%, alcanzando la cifra total de 240.328.929,55€ y habiéndose manteniendo los porcentajes de recaudación por encima del 90% en los principales tributos.

El cargo directo en vía ejecutiva en este ejercicio ha sido de 31.523.360,53€, suponiendo un 10% menos que en 2015, aunque destaca la efectividad de las actuaciones masivas.

En materia de colaboración interadministrativa, el OAR ha desarrollado una iniciativa pionera en España mediante la creación y puesta a disposición de todas las Administraciones tributarias locales de la Plataforma virtual “Ágora” con la finalidad de que las entidades locales puedan compartir sus preocupaciones y problemas en materia de gestión y recaudación tributaria para encontrar posibles soluciones que permitió el

trabajo colaborativo previo a la celebración del *I Encuentro interregional "Ágora 2016"* en el mes de mayo en la localidad de Zafra.

La política de alianzas que lleva a cabo el OAR ha seguido creciendo durante el ejercicio 2016, formalizándose nuevos convenios de colaboración con distintos aliados: Junta de Extremadura, AEAT, Gerencia territorial del Catastro, Jefatura Provincial de Tráfico, que permiten al OAR asumir nuevas competencias, una de las principales, la gestión catastral de los bienes inmuebles rústicos.

Por último, la Sra. Vicepresidenta avanza al Consejo Rector algunos de los proyectos que están realizándose y que fueron marcados como objetivos para este ejercicio 2017, como el de diseñar nuevos canales de atención al ciudadano (aplicativos móviles) y mecanismos de participación (Mesa del ciudadano); en recursos humanos, el de implantar medidas de flexibilidad y conciliación laboral, así como impulsar el desarrollo profesional y personal; realizar una simplificación de procesos administrativos, optimizando y simplificando a su vez la estructura informática; prestar nuevos productos y servicios a entidades delegantes, concretamente la Gestión integral de expedientes sancionadores por infracción en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en el que el OAR participa como integrante de un grupo de trabajo en el seno de la FEMPEX junto a las Administraciones estatal, autonómica y la Diputación de Cáceres, todo ello en un contexto que suponga avanzar en la implantación de la Administración electrónica.

Finaliza su intervención dando traslado, en nombre del Sr. Presidente y de todo el Consejo Rector, de su agradecimiento a todas y cada una de las Administraciones que colaboran con el OAR de la Diputación de Badajoz y que le permiten prestar servicios públicos de calidad, agradecimiento que hace extensible a todos los trabajadores que lo hacen posible y que forman ese grupo de profesionales altamente cualificados en la gestión de los ingresos de derecho público.

En consecuencia con lo expuesto, el Consejo Rector del OAR **acuerda** en **unanimidad** dar aprobación a la Memoria de Gestión del OAR del año 2016.

Asunto 3º.- Aprobación, si procede, del Convenio con el Ayuntamiento de Badajoz para la encomienda de gestión de la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de contaminación acústica y delegación de la gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de dichos procedimientos.

Se somete a consideración del Consejo Rector el expediente relativo a la aprobación de un Convenio con el Ayuntamiento de Badajoz para la encomienda de gestión de la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de contaminación acústica por infracción a las diferentes leyes sectoriales, entre otras, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de Extremadura o la Ley 4/2016, de 6 de mayo, del Régimen sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que atribuyen a los Ayuntamientos las competencias de incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores, así como a las Ordenanzas del municipio reguladoras de la materia.

El alcance del Convenio a suscribir en régimen de encomienda, al amparo del artículo 11 en relación al artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, figura especificado en la Estipulación Segunda del mismo y, en base a razones de eficacia y porque la Diputación de Badajoz a través del OAR posee los medios técnicos idóneos para su desempeño, comprenderá por parte de este la realización de todas las actividades administrativas de carácter material y técnico para la instrucción y propuesta de resolución de los expedientes administrativos, la revisión en vía administrativa y propuesta de resolución en el supuesto de planteamiento de recursos contra dichos actos, así como la representación y defensa en vía judicial, que será asumida por los letrados de la Diputación de Badajoz, siendo responsabilidad del órgano sancionador del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean preceptivos.

Igualmente, en el marco del Convenio, y en virtud del artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la delegación de la gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de dichos procedimientos.

La prestación del Servicio que se deriva de esta encomienda de gestión y delegación comportará la compensación de las cantidades siguientes:

- El 10 % de la cantidad recaudada en periodo voluntario.
- El 20 % de la cantidad recaudada en periodo ejecutivo.

En cuanto a la vigencia del Convenio se ha hecho coincidir con la duración del mandato de la actual Corporación Municipal, constituyéndose una Comisión mixta para el seguimiento, impulso e interpretación del mismo.

En consecuencia, y una vez conocidos todos los antecedentes del asunto, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, por **unanimidad** de sus miembros asistentes **acuerda**:

PRIMERO.- Prestar aprobación al texto del Convenio con el Ayuntamiento de Badajoz para la encomienda de gestión de la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de contaminación acústica, así como facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz para que en nombre y representación de esta Corporación y del Organismo Autónomo de Recaudación proceda a la formalización del mismo.

SEGUNDO.- Aceptar las funciones que son objeto del Convenio y que se concretan en las siguientes:

- a) **En régimen de encomienda de gestión**, se atribuyen al OAR las funciones de tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de contaminación acústica.
- b) **Delegación de funciones recaudatorias en periodo voluntario y ejecutivo** de las multas y sanciones derivadas de aquellos procedimiento tramitados por el OAR.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Pleno de la Excm. Diputación para su ratificación, si procede, y realizar la tramitación siguiente.

Asunto 4º.- Aprobación, si procede, de la Adenda al Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Badajoz para la ampliación de la delegación de funciones de gestión tributaria, liquidación y recaudación en periodo voluntario del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se somete a consideración del Consejo Rector el expediente relativo a la aprobación de la Adenda al Convenio con el Ayuntamiento de Badajoz que supone la ampliación de la delegación de funciones de gestión tributaria, liquidación y recaudación en periodo voluntario del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Con fecha 16 de mayo de 2016, entre el Ayuntamiento de Badajoz y la Diputación de Badajoz se suscribió un Convenio para la gestión tributaria, liquidación y recaudación en periodo voluntario de aquellas declaraciones presentadas durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014, estableciendo, en el punto 2 del Pacto Décimo del mismo, la posibilidad de ampliar el contenido de dicha delegación anexando los nuevos acuerdos y estipulaciones una vez adoptados los acuerdos plenarios pertinentes.

Por lo expuesto, y en virtud del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es objeto de la Adenda al Convenio la gestión tributaria, liquidación y recaudación en periodo voluntario de aquellas declaraciones presentadas durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, incluida la posible revisión de los actos dictados en el ejercicio de las mismas.

La realización de las funciones delegadas comportará el pago por parte del Ayuntamiento de Badajoz de una contraprestación equivalente al 3% de las cantidades recaudadas en periodo voluntario relativas al importe principal de la deuda emitida.

Las posteriores actuaciones en vía de apremio se regirán por el Convenio de Recaudación Ejecutiva de fecha 28 de enero de 2011.

En consecuencia, y una vez conocidos todos los antecedentes del asunto, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, por **unanimidad** de sus miembros asistentes **acuerda**:

PRIMERO.- Prestar aprobación al texto de Adenda al Convenio con el Ayuntamiento de Badajoz y aceptar la ampliación de la delegación de funciones de gestión tributaria, liquidación y recaudación en periodo voluntario del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de aquellas declaraciones presentadas durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, así como facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz para que en nombre y representación de esta Corporación y del Organismo Autónomo de Recaudación proceda a su formalización.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Pleno de la Excm. Diputación para su ratificación, si procede, y realizar la tramitación siguiente.

Asunto 5º.- Convenio de Colaboración con la Diputación provincial de Huelva para el intercambio de información y la realización de actuaciones materiales de recaudación ejecutiva.

Se somete a consideración del Consejo Rector el expediente relativo a la aprobación de un Convenio con la Diputación provincial de Huelva para el intercambio de información y la realización de actuaciones materiales de recaudación ejecutiva.

La finalidad del Convenio es dar solución a la problemática de la realización material de determinados actos de recaudación ejecutiva fuera de los términos territoriales con fundamento en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación al artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, que recoge la posibilidad de establecer fórmulas de colaboración con otras Administraciones, Entidades locales, Comunidades autónomas o Estado en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, de lo cual ya se informó al Consejo Rector en la

Sesión de fecha 23 de febrero de 2017 y a cuyo estudio y elaboración prestó su conformidad.

También se informó en dicha sesión, que existen ya precedentes de esta colaboración en otras Diputaciones provinciales, como entre la de Huelva y Sevilla, que han comenzado la prestación de un servicio de asistencia técnica puntual que posibilita el perfeccionamiento y ejecución de actuaciones contra el patrimonio del deudor que excedan de su término provincial, y sobre el documento formalizado entre ambas Diputaciones se ha trabajado siguiendo las indicaciones de la Secretaría General de esta Corporación que informó sobre el marco jurídico aplicable a este tipo de convenios de conformidad con la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Constan en el expediente, y en virtud del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, informe donde se analiza la necesidad y oportunidad, así como el impacto económico de la formalización de este tipo de Convenio, concretamente con la Diputación de Huelva por su situación de vecindad geográfica, así como informe favorable de la Intervención en cuanto al reconocimiento y liquidación de obligaciones y gastos de contenido económico.

Los servicios prestados dentro del marco de colaboración a que se refiere el presente convenio devengarán los siguientes costes:

- El 5% de las cantidades retenidas en embargos de cuentas.
- El 5% de las cantidades recaudadas en cualquier otro tipo de embargo, así como de las adjudicaciones de inmuebles en subasta.
- El 1 % del principal en el caso de subastas declaradas desiertas.

Asimismo, la entidad presentadora repercutirá a la otra las costas incurridas en la ejecución de sus órdenes o diligencias de embargo.

La duración del Convenio se establece por cuatro ejercicios presupuestarios completos a partir de su firma, prorrogables automáticamente por periodos bianuales, salvo denuncia, entrando en vigor desde la fecha de su publicación en los Boletines Oficiales de ambas provincias, constituyéndose una Comisión mixta cuyas funciones-entre otras-consistirán en acordar el calendario de actuaciones, establecer directrices, instrucciones y normas técnicas, el sistema de intercambio de información o verificar el resultado del convenio y el adecuado cumplimiento de las obligaciones de las partes.

En consecuencia, y una vez conocidos todos los antecedentes del asunto, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, por **unanimidad** de sus miembros asistentes **acuerda**:

PRIMERO.- Prestar aprobación al texto del Convenio de Colaboración con la Diputación provincial de Huelva para el intercambio de información y la realización de actuaciones materiales de recaudación ejecutiva, así como aceptar las funciones que son objeto del mismo y que se concretan en las siguientes:

- a) La Excmá. Diputación de Badajoz, a través del OAR, y la Excmá. Diputación de Huelva, a través de su Servicio de Gestión Tributaria (SGTH), asumen recíprocamente, llevar a cabo la ejecución material y física de las actuaciones contra el patrimonio de los deudores cuya ejecución deban practicarse dentro de sus respectivos ámbitos provinciales, y que se deriven de las preceptivas diligencias de embargo dictadas en el ejercicio de sus competencias sobre tributos o ingresos de derecho público de su titularidad o sobre los que tengan delegadas las competencias de recaudación ejecutiva.
- b) A los efectos de facilitar la práctica de dichas competencias, cada una de las entidades firmantes se compromete a poner a disposición de la otra Diputación, cuantos datos, antecedentes, informes, y justificantes con trascendencia tributaria se soliciten en relación con las órdenes de ejecución material de las diligencias de embargo requeridas.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz para que en nombre y representación de esta Corporación y del Organismo Autónomo de Recaudación proceda a su formalización

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Pleno de la Excmá. Diputación para su ratificación, si procede, y realizar la tramitación siguiente.

Asunto 6º.- Aprobación inicial, si procede, de la nueva Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de derecho público, de la Diputación Provincial de Badajoz.

Se somete a consideración del Consejo Rector el expediente relativo a la aprobación inicial de la nueva Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Badajoz, en virtud de la potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria que establece el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo prevenido en los artículos 12, 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que derogaría la aprobada por el Pleno de la Diputación de Badajoz el día 27 de Octubre de 2006 así como sus posteriores modificaciones, cuyo texto consolidado en vigor se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de enero de 2016.

El Consejo Rector en la anterior sesión de fecha 27 de marzo ya tomó conocimiento de la necesidad y oportunidad y dio el visto bueno para acometer la reforma.

En un principio -explica el Gerente del OAR- el objetivo era adecuar la vigente Ordenanza a la nueva Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las reformas recientes de la Ley General Tributaria y de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin embargo, viendo la importancia de los cambios a efectuar, dado el tiempo transcurrido desde su aprobación en el año 2006 y la propia evolución del OAR en estos años (nuevos servicios a las entidades delegantes y a los ciudadanos; nuevos procesos y formas de trabajo etc.) se vio la necesidad de una reforma integral de los contenidos, por lo que se optó por aprobar un nuevo texto derogando el anterior.

Con el objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se expuso en el

portal web de la Diputación de Badajoz, en el enlace de *Participación Ciudadana* por plazo de 10 días (desde el 23 de marzo hasta el 5 de abril) sin que se haya presentado ninguna sugerencia por parte de los ciudadanos.

Con el nuevo texto se ha pretendido solucionar algunos de los problemas detectados en la vigente, tales como simplificar la terminología para facilitar su comprensión por el ciudadano, mejorar la estructura de los contenidos para facilitar un manejo ágil y práctico por parte los operadores jurídicos y por el propio interesado o evitar la reproducción de forma sistemática el texto del articulado de la legislación tributaria y su normativa de desarrollo de aplicación directa.

Asimismo, se ha conseguido la adaptación de los procedimientos administrativos de aplicación de los tributos a la normativa anteriormente referida, garantizar los derechos a los ciudadanos en el ámbito tributario local conjugando los conceptos de transparencia y acceso a la información pública, una regulación centrándose en los específicos aspectos de la materia que resulta de aplicación a todos los procedimientos tributarios o no tributarios en el ámbito de actuación del OAR y que puedan ser de interés para el ciudadano para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones (cómo dirigirse al OAR por diferentes canales, cómo presentar los escritos, cómo pagar etc.), la incorporación de las mejoras realizadas para su tramitación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (registro electrónico, pago electrónico, firma electrónica etc) y los nuevos servicios puestos a disposición del ciudadano (Planific@, Plan4, Cita Previa, CAT etc.) garantizando la correcta gestión de los mismos y el cumplimiento de los compromisos de excelencia.

Por último, el texto recoge el compromiso de afianzar los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas y promover las relaciones colaborativas con todos nuestros grupos de interés (entidades delegantes, asociaciones y colaboradores sociales etc.)

En consecuencia, y una vez conocidos todos los antecedentes del asunto, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, por **unanimidad** de sus miembros asistentes **acuerda**:

PRIMERO.- Prestar aprobación inicial al texto de la nueva Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de derecho público de la Diputación de Badajoz.

SEGUNDO.- Dar traslado al Pleno de Excma. Diputación de Badajoz, para su ratificación, si procede.

TERCERO.- Adoptado el acuerdo inicial de aprobación, se someterá a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que en caso de producirse deberán ser resueltas por el propio órgano que otorgó la aprobación inicial, y en el caso de no producirse, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, debiendo publicarse como paso previo a su entrada en vigor, el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Y así, no habiendo otros asuntos que tratar ni peticiones o preguntas que formular, la Vicepresidenta da por finalizada la sesión a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, dando fe de todo lo anterior, como Secretario General y del OAR ■

Vº. Bº.:

El Presidente,

(P.A., la Vicepresidenta)

El Secretario General,

Fdo.: María del Rosario Moreno Delgado

Fdo.: José María Cumbres Jiménez